

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En París, C. A. SAAYEDRA, rue d'Hauteville, núm. 13.

Se reciben los anuncios todos los dias en la Administracion, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS... Por un mes... 21 rs. Por tres meses... 60. Por seis meses... 120. Por un año... 220.

ULTRAMAR... Por un mes... 30. Por tres meses... 90. Extranjero... Por tres meses... 72. Por seis meses... 144.

No se recibirá bajo ningun pretexto carta ó pliego que no venga franqueado.



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Por Real orden de 7 de Julio de 1853, y á consulta de la Audiencia de Barcelona, la REINA (Q. D. G.) se dignó resolver lo siguiente:

«Enterada S. M. la REINA (Q. D. G.) de la consulta que, con motivo de haberse resistido el Presbítero D. Joaquín Junquera á comparecer á declarar como testigo en una causa criminal ante el Juzgado de Santa Coloma de Farnés, elevó á este Ministerio la Sala de Gobierno de esa Audiencia con fecha 9 de Marzo último acerca de si debiera entenderse derogado el Real decreto de 11 de Setiembre de 1820, restablecido en 20 de Agosto de 1836, por el art. 3.º del Concordato vigente, ha tenido á bien resolver S. M., de conformidad con el parecer emitido en este asunto por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo de Justicia, que la disposición citada del Concordato que se cita no debe considerarse como contraria á lo prevenido en el Real decreto de 11 de Setiembre de 1820 respecto de la cuestion de que se trata, y que por lo tanto conserva toda su fuerza y vigor el Real decreto referido; con cuya doctrina se halla actualmente conforme la práctica de los Tribunales.»

Y no habiéndose publicado la anterior soberana resolucion, por lo cual se ofrecen hoy dudas en la materia, la REINA (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se verifique desde luego para que se tenga presente por todos los Tribunales y Juzgados del reino.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, lo digo á V. S. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1863.

El SUBSECRETARIO, RAFAEL MONÁRES.

Sres. Regente y Fiscal de la Audiencia de....

MINISTERIO DE ESTADO.

Direccion de Comercio.

El Ministro residente de España en Rio Janeiro participa á este Ministerio, con referencia á un oficio del Vicecónsul en Santa Catalina, que en 2 de Setiembre último falleció abintestado en esta última ciudad el súbdito español Federico Blafot, natural de Puerto-Rico, que iba en calidad de pasajero con destino al Rio de la Plata en la corbeta mercante española Pía.

Abonados todos los gastos de hospital y entierro con los escasos bienes que el finado dejó, resulta un saldo de 52.840 reis, que el referido Vicecónsul ha puesto á disposicion de la Legacion, ante la cual deberán deducir su derecho las personas que crean tenerlo á la herencia.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Archivos y Bibliotecas.

La REINA (Q. D. G.) se ha servido dictar las disposiciones siguientes:

En 26 Mayo 1862. Nominando Ayudante de tercer grado del cuerpo facultativo de Archiveros-Bibliotecarios, con destino al servicio de Bibliotecas, á D. Félix Maria de Urcullu y Zulueta, propuesto en el primer lugar de la terna elevada por la Junta superior directiva del ramo.

En 1.º Agosto id. Dando los ascensos de escala correspondientes, y ascendiendo á Oficiales de tercer grado en el servicio de Bibliotecas á D. Joaquín de Roca y Cornet y á D. Miguel Canal y Gabutti, Ayudantes de primer grado que eran del expresado cuerpo, propuestos por la indicada Junta en el primer lugar de la terna correspondiente.

En id. id. Dando igualmente los ascensos y nombrando Oficiales de tercer grado en el servicio de Archivos á D. José Maria de Mayolas y Roig y á D. Francisco Diaz Sanchez, Ayudantes de primer grado que eran del propio cuerpo, propuestos asimismo en el primer lugar de las ternas elevadas por la Junta del ramo.

En id. id. Dando los ascensos de escala á la clase de Oficiales, y ascendiendo á esta categoria en su segundo grado, con destino al servicio de Bibliotecas, á D. Ventura Canchaco y á D. Indalecio Sancha, que lo eran de tercer grado.

En 1.º Octubre id. Concediendo los ascensos de escala á la clase de Ayudantes de primer grado con igual destino, y ascendiendo á este primer grado á D. José Gutierrez Andrés y á D. Manuel Ovejero y Ramos, que tenían los dos números primeros en la clase inmediata inferior de segundo grado.

En id. id. Dando los ascensos de escala en dicha última clase, y nombrando para la misma á D. Aquilino Suarez Barrena y á D. Venancio Fernandez de Castro, que ocupaban los números 1.º y 2.º de la clase inmediata inferior de tercer grado, en la cual se dieron los ascensos correspondientes.

En 14 Diciembre id. Nominando Director de la Biblioteca Nacional á D. Juan Eugenio Hartzenbusch, que era Bibliotecario de primer grado. Cornejo de Villarroel y Urcullu, propuestos asimismo en el primer lugar de las ternas elevadas por la Junta superior directiva.

En id. id. Nominando Ayudantes de tercer grado del indicado cuerpo, con destino al servicio de Bibliotecas, á D. Roman Garcia Agudo y á D. Luis Montalvo y Jardin, propuestos en el primer lugar de las ternas elevadas por la Junta superior directiva.

En id. id. Nominando Ayudantes de tercer grado del propio cuerpo en el servicio de Archivos á D. Francisco Garcia Fresco y á D. Nemesio Cornejo de Villarroel y Urcullu, propuestos asimismo en el primer lugar de las ternas elevadas por la Junta del ramo.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, á 5 de Febrero de 1863, en los autos pendientes ante Nos por recurso de casacion, seguidos en el Juzgado de primera instancia de Rivadavia y en la Sala segunda de la Real Audiencia de la Coruña por Rosa Tobar con Manuel Gomez, el Ministerio fiscal y Manuel Garcia, sobre terceria de dominio y de mejor derecho:

Resultando que embargados á Manuel Garcia diferentes bienes con motivo de un procedimiento criminal por daños causados á una mula de la propiedad de Manuel Gomez, Rosa Tobar, mujer de aquel, entabló demanda en 24 de Noviembre de 1859 para que se declarase que siete de las fincas embargadas y varios de los muebles comprendidos en un memorial que presentó, señalado con el núm. 1.º, eran de su propiedad como aportados á su matrimonio, excluyéndolos de la ejecucion y embargo, y mandando se la entregasen, declarandola asimismo de mejor derecho que Manuel Gomez y sus curiales respecto á los demás bienes que habia llevado á su matrimonio, y que habian sido consumidos y aparecían del memorial que señaló con el núm. 2.º presentado, en el cual se comprende una finca de canchales y quinca, valuada en más de 8.000 rs.:

Resultando que Manuel Gomez impugnó la demanda fundada en que la demandante no habia podido llevar al matrimonio los bienes que expresaba, porque su padre era un labrador pobre: que debia expresarse cómo se habian vendido los bienes, porque una tienda, valuada en 8.000 rs., no desaparecía fácilmente, y que Garcia la habia cerrado en el momento en que habia tenido noticia de la sentencia condenatoria del Tribunal:

Resultando que el Ministerio fiscal impugnó tambien la demanda por no presentarse por la demandante justificacion alguna de los hechos que exponia; y que practicada por las partes prueba testifical, dictó sentencia el Juez de primera instancia, que revocó en parte la Sala segunda de la Audiencia de la Coruña por la que pronunció en 18 de Noviembre de 1860, declarando bienes capitales de la Rosa Tobar aportados á su matrimonio, y existentes nueve de las partidas del memorial núm. 1.º, las cuales se excluyeran del embargo y se le entregasen, y desestimando la demanda de terceria en cuanto á las demás partidas de dicho memorial y á todas las comprendidas en el señalado con el núm. 2.º:

Resultando que Rosa Tobar interpuso recurso de casacion citando como infringidas las leyes 1.ª, tit. 13, Partida 3.ª por la confesion que hizo el ejecutante en su escrito de contestacion á la demanda; 17, tit. 11, Partida 4.ª, y 10, tit. 4.º, libro 10 de la Novisima Recopilacion, ó sea 77 de Toro:

Vistos, siendo Ponente el Ministro D. Joaquín de Palma y Viveses;

Considerando que no puede darse á lo que expone ó manifiesta un litigante en sus escritos el valor ni la fuerza de la conocencia ó confesion hecha en juicio y ante su contendor; y que por lo tanto, aun suponiendo la exactitud de lo alegado como primer fundamento del recurso, y que el Procurador que presentó el escrito que se refiere hubiese sido autorizado en forma, sería inaplicable al caso presente la ley 1.ª, tit. 13 de la Partida 3.ª que se cita como infringida:

Y considerando que apreciados como lo han sido por la Sala sentenciadora, en uso de sus atribuciones, los hechos y las pruebas testificales practicadas sin que nada se haya expuesto contra su apreciacion, no han podido infringirse las leyes 17, tit. 11, Partida 4.ª, y 10, tit. 4.ª, libro 10 de la Novisima Recopilacion, citadas tambien por tal concepto en el recurso:

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al interpuesto por Rosa Tobar, á quien condenamos en las costas; devolviéndose los autos á la Real Audiencia de donde proceden con la certification correspondiente:

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta é insertará en la Coleccion legislativa, mandamos al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramon Lopez Vazquez.—Sebastian Gonzalez Nandin.—Gabriel Ceruelo de Velasco.—Joaquin de Palma y Viveses.—Laureano Rojo de Norzagaray.—Ventura de Cols y Pando.—Tomás Huete.

Publicacion.—Lida y publicada fué la precedente sentencia por el Excmo. é Ilmo. Sr. D. Joaquín de Palma y Viveses, Ministro de la Sala primera del Supremo Tribunal de Justicia, celebrando audiencia pública la misma Sala en el dia de hoy, de que yo el Escribano de Cámara certifico.

Madrid 5 de Febrero de 1863.—Juan de Dios Rubio.

Direccion general del Registro de la Propiedad. Seccion primera.—Circular.

Varios Registradores de la Propiedad han consultado por conducto de las Regencias respectivas sobre la inteligencia del art. 328 del reglamento para la ejecucion de la ley Hipotecaria, dudando si el expediente de informacion de posesion deberá quedar en el Registro de la Propiedad, ó conservarse en el archivo del Escribano que en él ha ya entendido. En su vista, se ha instruido el oportuno expediente; y considerando que la palabra Registro no se emplea exclusivamente en el lenguaje oficial como expresion del Registro de la Propiedad, sino que se usa como sinónimo, ya de protocolo de los Notarios, ya de archivo de los Escribanos, por cuyo concepto, al igual que la ley de Enjuiciamiento civil habla de Registro del Escribano, lo hace ahora la hipotecaria:

Considerando que la duda que pudiera nacer de la primera parte del art. 328 del reglamento queda desvanecida por la segunda parte del mismo, porque en la hipótesis de que se entendiera archivado el expediente de posesion en el Registro de la Propiedad se imposibilitaria el cumplimiento de lo que dispone el citado artículo, puesto que el Escribano autorizante no podría dar copia ni testimonio cuando se le pidiera por no obrar el expediente en su poder, ni estar mandado en la ley que el Registrador lo exhibiera para dicho efecto:

Considerando que la ley Hipotecaria establece una fórmula determinada en todos los casos en que en el archivo del Registrador ha de quedar algun documento, y nada dispone en este sentido respecto de los expedientes posesorios:

Considerando que en el caso consultado puede excusarse el referido mandamiento, porque en el art. 105 se establece que el poseedor presente en el Registro el expediente original que debe habersele entregado para este efecto, y solicite en su virtud la inscripcion correspondiente, todo lo cual demuestra que no debe quedar archivado el expediente en el Registro de la Propiedad; esta Direccion general ha acordado manifestar á V.... para su conocimiento y el de los Registradores del territorio de esa Audiencia, que se entienda en su caso que es el registro del Escribano, y no el del Registrador, el en que deben quedar archivados los expedientes de informacion de posesion.

Lo que digo á V.... para su inteligencia y efectos convenientes. Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1863.—El Director general, Antonio Romero Ortiz.—Sr. Regente de la Audiencia de....

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PUBLICA.

DEPARTAMENTO DE LIQUIDACION.

RELACION por clases de los créditos liquidados por el Departamento y mandados abonar por la Junta de la Deuda pública en el mes de Noviembre de 1862, con expresion de los documentos que corresponden en pago.

Table with columns: PROCEDENCIA, PERTENENCIA, Número de reclamaciones, Su importe, Deuda consolidada del 3 por 100, Deuda diferida del 3 por 100, Amortizable de primera clase, Amortizable de segunda clase, Deuda del personal del Tesoro, Deuda del material del mismo, Obligaciones del Estado por ferro-carriles, En certificaciones de capital convertible por sexagesimas partes en títulos del 3 por 100, En certificaciones de rentas no percibidas, En intereses adelantados.

MIÉRCOLES

ANUNCIOS OFICIALES

Dirección de la Caja general de Depósitos.
Habiéndose extraviado una carta de pago expedida en 14 de Enero del año último a favor de D. Braulio Calvo, por valor de 2.700 rs. vn. y señalada con los números 10.391 de entrada y 1.713 de registro, se previene a la persona en cuyo poder se halla la presente en esta Caja general, establecida en el edificio del Ministerio de Hacienda, en la inteligencia de que están tomadas todas las precauciones necesarias para que no se abone el depósito sino al legítimo dueño, quedando inutilizada y de ningún valor ni efecto transcurridos que sean 30 días, contados desde la publicación de este anuncio.

Madrid 9 de Febrero de 1863.—El Director general, Antonio de Echenique.
Habiéndose extraviado una carta de pago expedida en 30 de Junio del año último a favor de D. Juan Martínez Muñoz y D. Angel Francisco Remis, por valor de 4.000 rs., y señalada con los números 19.664 de entrada y 6.178 de registro, se previene a la persona en cuyo poder se halla la presente en esta Caja general, establecida en el edificio del Ministerio de Hacienda, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones necesarias para que no se abone el depósito sino al legítimo dueño, quedando inutilizada y de ningún valor ni efecto transcurridos que sean 30 días desde la publicación de este anuncio.

Madrid 9 de Febrero de 1863.—El Director general, Antonio de Echenique.
Dirección general de Loterías.
El día 13 del actual, a las doce de su mañana, tendrá efecto en la Dirección de Loterías un acto de una negociación de lotes a cargo de los Administradores de la Renta, cuyo acto se verificará por medio de pliegos cerrados, con sujeción a las bases que estarán de manifiesto en la Teneduría de libros de la citada oficina general.

Madrid 10 de Febrero de 1863.—Por orden, Jacinto Martínez.
Censura de Teatros del Reino.
INDICE CRONOLÓGICO
DE LAS OBRAS DRAMÁTICAS EXAMINADAS POR LA CENSURA DE TEATROS DURANTE EL MES DE ENERO.

- Número 1.—Rival y duende, zarzuela original en tres actos y en verso. A. el 1.º.
Núm. 2.—El beso en la frente, juguete cómico original en un acto y en prosa. A. el 2.º.
Núm. 3.—La lección en la niñez, comedia original en un acto y en verso. A. el 3.º.
Núm. 4.—La venganza de un gitano, parodia trágica en un acto y en verso. A. el 4.º.
Núm. 5.—El escribiente, comedia arreglada del francés en un acto y en verso. A. el 5.º.
Núm. 6.—Dicha y blason, zarzuela original en un acto y en verso. A. el 6.º.
Núm. 7.—El puente viaducto, zarzuela original en un acto y en verso. A. el 7.º.
Núm. 8.—Tetas y Nague, zarzuela original en un acto y en verso. A. el 8.º.
Núm. 9.—Mina malsin, zarzuela original en un acto y en verso. A. el 9.º.
Núm. 10.—Los leales ensalzando, zarzuela original en un acto y en verso. A. el 10.º.
Núm. 11.—El astuto, comedia original en un acto y en verso. A. el 11.º.
Núm. 12.—Amor constante, zarzuela original en un acto y en verso. A. el 12.º.
Núm. 13.—El triunfo, zarzuela original en tres actos y en verso. A. el 13.º.
Núm. 14.—El envidioso, comedia original en dos cuadros y en verso. A. el 14.º.
Núm. 15.—Gloria futura, lo original y en verso. A. el 15.º.
Núm. 16.—La hija del destino, ópera en cuatro actos. A. el 16.º.
Núm. 17.—La forja de las olas, drama original en tres actos, precedido de un prólogo y en verso. A. el 17.º.
Núm. 18.—La urraca ladrona, drama traducido del francés en cuatro actos y en verso. A. el 18.º.
Núm. 19.—Los cristianos de la Siria, drama original en cinco cuadros y en prosa. A. el 19.º.
Núm. 20.—El sueño del pescador, zarzuela arreglada del francés en tres actos y en verso. A. el 20.º.
Núm. 21.—Vivir sobre el país, comedia original en tres actos y en verso. A. el 21.º.
Núm. 22.—Una hora de comedia, comedia original en un acto y en prosa. A. el 22.º.
Núm. 23.—La escala del infortunio, drama traducido del francés en cinco actos y en prosa. A. el 23.º.
Núm. 24.—Lo que está de Dios, comedia original en tres actos y en verso. A. el 24.º.
Núm. 25.—Andalucía, comedia original en un acto y en verso. A. el 25.º.
Núm. 26.—El galán de la higuera, juguete cómico original en un acto y en prosa. A. el 26.º.
Núm. 27.—La pasión de un salvaje, comedia arreglada del francés en un acto y en prosa. A. el 27.º.
Núm. 28.—Vaya un nene! comedia original en un acto y en prosa. A. el 28.º.
Núm. 29.—A Roma por todo, comedia original en tres actos y en prosa. A. el 29.º.
Núm. 30.—El novio de Colmenar, juguete cómico original en un acto y en prosa. A. el 30.º.
Núm. 31.—Camilo, drama original en tres actos y en verso. D. el 31.º.
Núm. 32.—El parate Alcaide, choquet de costums valencianas en un acto y en verso. A. el 32.º.
Núm. 33.—Estudio del natural, drama original en tres actos y en verso. A. el 33.º.
Núm. 34.—Misterios del corazón, comedia original en tres actos y en verso. D. el 34.º.
Madrid 31 de Enero de 1863.—El Censor de Teatros, Antonio Ferrer del Río.

Consejo de Administración del Canal de Isabel II.

El día 20 del mes de Marzo próximo, a las dos de su tarde, se celebrará en pliegos cerrados, en el local en que el Consejo celebra sus sesiones, plaza del Progreso, número 2, cuarto segundo, ante una comisión del mismo Consejo, y con asistencia del Director facultativo y del Ingeniero encargado de la distribución interior, la construcción y entrega al pie de obra de las llaves de comunicación y desagüe de varios diámetros que se expresan en el presupuesto, que con el pliego de condiciones bajo que ha de verificarse la subasta y planos aprobados por Real orden de 30 de Julio de 1860 se hallarán de manifiesto en las oficinas de dicho Consejo, establecidas en el edificio local, para cuantas personas gusten examinarlos, todos los días no feriados que median hasta el día de la subasta, desde las once de la mañana a las tres de la tarde, advirtiéndose que serán libres de derechos a su importación en el reino las primeras materias necesarias para la fabricación de los efectos que se subastan en el caso de ser construidos en España, según lo dispuesto en Real orden de 2 de Febrero de 1862. En la subasta se observarán las prevenciones siguientes:
1.º Se dará principio a la hora señalada por la lectura de este anuncio, prevenciones y pliego de condiciones a que se ha de sujetar el contratista, y terminada que sea podrán los concurrentes manifestar las dudas que se les ofrezcan, ó pedir las explicaciones que juzgan necesarias.
2.º Acto continuo, y por espacio de media hora, se podrán entregar al Presidente los pliegos cerrados con proposiciones; en la inteligencia que transcurrido este plazo por aviso del Sr. Presidente no se admitirán nuevos pliegos, ni se suspenderá la subasta bajo ningún pretexto.
3.º El Presidente abrirá los pliegos presentados, todos los que serán leídos en alta voz por el Secretario, desechándose en el acto los que no vayan acompañados de la carta de pago de que habla la prevención siguiente; todos los que no se ajusten al modelo inserto a continuación de este anuncio, y todos los que excedan del tipo de 329.243 rs. vn. en que han sido presupuestadas las llaves que se subastan.
4.º Las proposiciones deberán ir acompañadas de una carta de pago en que acrediten sus autores haber entregado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 16.000 reales vellón en metálico, en acciones de las emitidas por el Ministerio de Fomento ó su equivalente en efectos de la Deuda pública al tipo que se señalen las disposiciones vigentes, ó al de su cotización en la Bolsa para aquellos que no lo tengan señalado.
5.º Después de la lectura de todas las proposiciones se declarará por el Sr. Presidente la que resulte ser más ventajosa, devolviéndose la fianza de los demás licitadores, y entendiéndose acto formal autorizada por el Secretario.
6.º Si hubiese dos ó más proposiciones iguales, se abri-

rá licitación entre sus autores por espacio de 10 minutos por lo menos, pasados los cuales se terminará cuando lo disponga el Presidente, apercibiéndolo antes por tres veces.
7.º Para prevenir la duda que podría ofrecerse sobre la preferencia relativa de los licitadores en el caso de hallarse dos ó más proposiciones iguales antes de abrirse los pliegos cerrados que se presenten, se pondrán en una caja tantas bolitas numeradas cuantos sean los proponentes, y la que saque cada uno de estos por sí mismo determinará su lugar respectivo para el caso de la licitación abierta, entendiéndose que el que tuviere el número más bajo será el preferido interin no se mejorare su propuesta.
8.º No tendrá, sin embargo, validez ni efecto el remate hasta tanto que haya recaído la aprobación de S. M., en cuyo caso se procederá al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Lo que por acuerdo del Consejo se anuncia al público para su inteligencia y efectos consiguientes.
Madrid 10 de Febrero de 1863.—El Presidente, Marqués del Socorro.—El Secretario, Francisco Martín y Serrano.
Modelo que se cita.
D., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha 10 de Febrero de 1863, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la construcción y entrega de las llaves de comunicación y desagüe que marca el presupuesto, se comprometo a tomar a su cargo dicha construcción y entrega con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (en letra) reales vellón.
(Fecha y firma del proponente.) —5

Escuela Normal Central de primera enseñanza.

El día 23 del actual, a la hora de las nueve en punto de la mañana, darán principio en este establecimiento los exámenes extraordinarios de reválida concedidos por la Dirección general de Instrucción pública en orden de 4 del corriente.
Los que reuniendo los requisitos legales deseen sufrir dicho examen, presentarán en la Secretaría de esta Escuela antes del citado día los correspondientes documentos.
Lo que de orden del Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal de exámen pongo en conocimiento de los interesados para su inteligencia.
Madrid 10 de Febrero 1863.—El Secretario, César de Guizaluz. 723—2

Audencia de Albacete.
PROVINCIA DE ALBACETE.
Relación de las inscripciones defectuosas que se hallan en el Registro de la Propiedad de este partido.

Ciudad de Albacete.
Pueblo de La Gineta.
Una finca rústica de Juana Herreros, en Losa, que no consta su situación y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—En concepto de herencia. Libro 2.º, folio 188. No consta el año en que se verificó.
Otra de Juana Herreros, en Losa, que no consta su situación y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—Herencia. Libro 2.º, folio 159. No consta el año en que se verificó.
Una era de Juana Herreros, en Algibarro, que no consta su situación y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—Herencia. Libro 2.º, folio 150. No consta el año en que se verificó.
Una finca urbana de Juana Herreros, en Algibarro, que no consta su situación y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—Herencia. Libro 2.º, folio 191. No consta el año en que se verificó.
Otra, núm. 81 moderno, de María Pascuala Lillo, que no consta su situación y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—Herencia. Libro 2.º, folio 193 vuelto. Se verificó el año 1851.
Otra de Juliana Fidela Toledo, que no consta su situación y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—Herencia. Libro 2.º, folio 207. Se verificó el año 1851.
Otra de Juliana Fidela Toledo, que no consta su situación y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—Herencia. Libro 2.º, folio 216. Se verificó el año 1851.
Otra de Juliana Fidela Toledo, que no consta su situación y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—Herencia. Libro 2.º, folio 230. Se verificó el año 1851.
Otras urbanas de Cristóbal Tobarra, en Nava de Aecquion, sin expresar linderos ni cabida.—Herencia. Libro 2.º, folio 260. Se verificó el año 1852.
Otra rústica de Manuel Tobarra, en Carrasco, sin expresar linderos ni cabida.—Herencia. Libro 2.º, folio 262. Se verificó el año 1851.
Otra urbana de Pedro Tobarra, que no consta su situación y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—Herencia. Libro 2.º, folio 255. Se verificó el año 1852.
Otra rústica de Manuel Tobarra, en Estribos, labor, sin expresar linderos ni cabida.—Herencia. Libro 2.º, folio 263. Se verificó el año 1852.
Otras urbanas de Manuel Tobarra, en Estribos, labor, sin expresar linderos ni cabida.—Herencia. Libro 2.º, folio 264. Se verificó el año 1852.
Otra de Manuel Tobarra, en Estribos, labor, sin expresar linderos ni cabida.—Herencia. Libro 2.º, folio 265. Se verificó el año 1852.
Otra rústica de Lucía Tobarra, en Nava, en los Estribos, sin expresar linderos ni cabida.—Herencia. Libro 2.º, folio 266. Se verificó el año 1852.
Otra de Lucía Tobarra, en Carrasco, sin expresar linderos ni cabida.—Herencia. Libro 2.º, folio 267. Se verificó el año 1852.
Otras urbanas de Lucía Tobarra, que no constan su situación y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—Herencia. Libro 2.º, folio 270. Se verificó el año 1852.
Otra de Ana Tobarra, en Estribos, sin expresar linderos ni cabida.—Herencia. Libro 2.º, folio 277. Se verificó el año 1852.
Otra de Isabel Tobarra, en Estribos, sin expresar linderos ni cabida.—Herencia. Libro 2.º, folio 282. Se verificó el año 1852.
Otra de Isabel Tobarra, que no consta su situación y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—Herencia. Libro 2.º, folio 283. Se verificó el año 1852.
Otra rústica de Cristina Tobarra, en Nava, en los Estribos, sin expresar linderos ni cabida.—Herencia. Libro 2.º, folio 285. Se verificó el año 1852.
Otra de Tomás Hidalgo, que no consta su situación y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—Herencia. Libro 2.º, folio 301. Se verificó el año 1852.
Otra de Justa Navarro, en camino de la Casa-Capitan, sin expresar linderos ni cabida.—Herencia. Libro 2.º, folio 321. Se verificó el año 1851.
Otra de Justa Navarro, en camino de la Casa-Capitan, sin expresar linderos ni cabida.—Herencia. Libro 2.º, folio 321. Se verificó el año 1851.
Otra de Diego Garrido, que no consta su situación y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—Venta. Libro 2.º, folio 335. Se verificó el año 1852.
Otra de Juliana Sanchez, que no consta su situación y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—Adjudicación. Libro 2.º, folio 336. Se verificó el año 1853.
Otra de Regina Soriano, que no consta su situación y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—Adjudicación. Libro 2.º, folio 362. Se verificó el año 1853.
Otra de Regina Soriano, que no consta su situación y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—Adjudicación. Libro 2.º, folio 363. Se verificó el año 1853.
Otra de D. Julian Ortiz, en Algibarro, sin expresar linderos ni cabida.—Adjudicación. Libro 2.º, folio 373. Se verificó el año 1853.
Una era de D. Julian Ortiz, que no consta su situación y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—Adjudicación. Libro 2.º, folio 411. Se verificó el año 1853.
Otra de Pedro del Peral, camino de la Madregruja, sin expresar linderos ni cabida.—Adjudicación. Libro 2.º, folio 424. Se verificó el año 1853.
Otra de Pedro del Peral, camino de la Casa del Olmo, sin expresar linderos ni cabida.—Adjudicación. Libro 2.º, folio 425. Se verificó el año 1853.
Otra urbana de Pedro del Peral, que no consta su situación y nombre con que es conocida, ni pueblo donde radica, sin expresar linderos ni cabida.—Adjudicación. Libro 2.º, folio 426. Se verificó el año 1854.
Otra rústica de Ana María Plaza, en haza de Quite-

ria Martínez, sin expresar linderos ni cabida.—Adjudicación. Libro 2.º, folio 427. Se verificó el año 1854.
Otra de Ana María Plaza, en camino de la Casa-Capitan, sin expresar linderos ni cabida.—Herencia. Libro 2.º, folio 428. Se verificó el año 1854.
Otra de Ana María Plaza, en Paderazos, sin expresar linderos ni cabida.—Herencia. Libro 2.º, folio 429. Se verificó el año 1854.
Otra de Ana María Plaza, en Hoya partida, sin expresar linderos ni cabida.—Herencia. Libro 2.º, folio 430. Se verificó el año 1854.
Otra de Manuel Tobarra, que no consta su situación y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—Venta. Libro 3.º, folio 114. Se verificó el año 1851.
Otra de Manuel Martínez, que no consta su situación y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—Venta. Libro 3.º, folio 100 vuelto. Se verificó el año 1859.
Unos censos de Manuel Martínez, que no consta su situación y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—Venta. Libro 3.º, folio 104 vuelto. Se verificó el año 1859.
Otras rústicas de Manuel Jiménez, que no consta su situación y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—Venta. Libro 3.º, folio 127 vuelto. Se verificó el año 1859.
Otra de Manuel Jiménez, que no consta su situación y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—Herencia. Libro 3.º, folio 141. Se verificó el año 1855.
Otra de Antonia Jiménez, que no consta su situación y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—Hipoteca. Libro 3.º, folio 170. Se verificó el año 1855.
Otra urbana de Ramon Lerma, que no consta su situación y nombre con que es conocida, ni pueblo donde radica, sin expresar linderos ni cabida.—Venta. Libro 3.º, folio 171. Se verificó el año 1855.
Otra rústica de Manuel Pérez, que no consta su situación y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—Herencia. Libro 3.º, folio 197. Se verificó el año 1855.
Otra urbana de D. Diego Pérez, que no consta su situación y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—Herencia. Libro 3.º, folio 203. Se verificó el año 1855.
Otra de María Josefa Lerma, que no consta su situación y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—Herencia. Libro 3.º, folio 308. Se verificó el año 1856.
Otra rústica de Manuel Serrano, que no consta su situación y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—Venta. Libro 3.º, folio 314. Se verificó el año 1856.
Otra que no consta el interesado, situación y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—No consta la inscripción. Libro 3.º, folio 316. No consta el año en que se verificó.
Otra de Abdon Aienza, que no consta su situación y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—No consta la inscripción. Libro 3.º, folio 329. Se verificó el año 1856.
Otra de Angel Jiménez, que no consta su situación y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—Herencia. Libro 3.º, folio 333. Se verificó el año 1856.
Otra urbana, que no consta el interesado, situación y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—No consta la inscripción. Libro 3.º, folio 344. Se verificó el año 1856.
Otra rústica de Andrés Blesa, que no consta su situación y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—Venta. Libro 3.º, folio 360. Se verificó el año 1856.
Otra de Antonio José Rangel, que no consta su situación y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—Venta. Libro 3.º, folio 365. Se verificó el año 1857.
Otra de Tomás Huerta, que no consta su situación y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—Finanza. Libro 3.º, folio 371. Se verificó el año 1857.
Otra de José Antonio Jiménez, camino del Concejo, sin expresar linderos ni cabida.—Venta. Libro 3.º, folio 389. Se verificó el año 1857.
Otra de Manuel Martínez, que no consta su situación y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—Venta. Libro 3.º, folio 409. Se verificó el año 1857.
Otra de Manuel Tobarra, que no consta su situación y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—Venta. Libro 3.º, folio 421. Se verificó el año 1857.
Otra urbana, que no consta el interesado, en Hostalgua, sin expresar linderos ni cabida.—No consta la inscripción. Libro 3.º, folio 423. No consta el año en que se verificó.
Otra rústica de Antonio Medrano, que no consta su situación y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—Venta. Libro 3.º, folio 434. Se verificó el año 1857.
Otra de Luis Lorente y Doña María Antonia Garcén, que no consta su situación y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—Venta. Libro 3.º, folio 462. Se verificó el año 1857.
Otra de Juan Encina García, que no consta su situación y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—Herencia. Libro 4.º, folio 5. Se verificó el año 1859.
Otra que no consta su clase, de Juan Martínez, ni la situación y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—Venta. Libro 4.º, folio 13. Se verificó el año 1859.
Otra rústica, que no consta el interesado, en Viña larga, sin expresar linderos ni cabida.—Venta. Libro 4.º, folio 30. Se verificó el año 1859.
Otra de Felipe Hidalgo, que no consta su situación y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—Venta. Libro 4.º, folio 225. Se verificó el año 1860.
Balazote.
Una finca, que no consta su clase, de Juan Aleaiz y Martín Rodríguez, ni la situación y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—En concepto de herencia. Libro 4.º, folio 40. Se verificó el año 1847.
Otra urbana, que no consta el interesado, en Calle Mayor, sin expresar linderos ni cabida.—No consta la inscripción. Libro 3.º, folio 59. Se verificó el año 1857.
Otra de Mariano García, que no consta su situación y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—Herencia. Libro 3.º, folio 166. Se verificó el año 1861.
Otra rústica de Pedro María Laguna, que no consta su situación y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—En concepto de venta. Libro 1.º, folio 122. Se verificó el año 1847.
Otra de Pedro Martínez, que no consta su situación y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—Hipoteca. Libro 1.º, folio 422 vuelto. Se verificó el año 1848.
Otra de Pedro Martínez, que no consta su situación y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—Hipoteca. Libro 1.º, folio 423. Se verificó el año 1848.
Otra de Pedro Nieto, que no consta su situación y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—Hipoteca. Libro 1.º, folio 423 vuelto. Se verificó el año 1848.
Otra de Pedro Nieto, que no consta su situación y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—Venta. Libro 1.º, folio 433. Se verificó el año 1849.
Otra de Pedro Nieto, que no consta su situación y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—Venta. Libro 1.º, folio 433 vuelto. Se verificó el año 1849.
Otra de Pedro Nieto, que no consta su situación y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—Hipoteca. Libro 1.º, folio 436. Se verificó el año 1849.
Otra de Pedro Nieto, que no consta su situación y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—Hipoteca. Libro 1.º, folio 436. Se verificó el año 1849.
Otra de Pedro Nieto, que no consta su situación y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—Hipoteca. Libro 1.º, folio 436. Se verificó el año 1849.
Otra urbana de Rosa Ruiz García, que no consta su situación y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—Herencia. Libro 1.º, folio 419 vuelto. Se verificó el año 1852.
Otra rústica de D. Benito Nuñez, que no consta su si-

tución y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—Hipoteca. Libro 2.º, folio 1.º. Se verificó el año 1853.
Otra de Agustín Jiménez, que no consta su situación y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—Desembargo. Libro 2.º, folio 4. Se verificó el año 1854.
Otra de labor de D. Antonio Fernandez Cantos, que no consta su situación y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—Finanza. Libro 2.º, folio 6. Se verificó el año 1855.
Otra urbana de Miguel Fernandez, que no consta su situación y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—Venta. Libro 2.º, folio 23. Se verificó el año 1857.
Otra rústica de Miguel Martínez, que no consta su situación y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—Venta. Libro 2.º, folio 24. Se verificó el año 1859.
Otra de Miguel Guillermo, que no consta su situación y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—Venta. Libro 2.º, folio 25. Se verificó el año 1859.
Otra de Miguel Martínez, que no consta su situación y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—Venta. Libro 2.º, folio 26. Se verificó el año 1859.
Otra de Miguel Díaz, que no consta su situación y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—Venta. Libro 2.º, folio 27. Se verificó el año 1859.
Otra de Tomás Muñoz, que no consta su situación y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—Venta. Libro 2.º, folio 28. Se verificó el año 1859.
Otra de Antonio Martínez, que no consta su situación y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—Venta. Libro 2.º, folio 29. Se verificó el año 1859.
Otra de Pedro Nieto, que no consta su situación y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—Venta. Libro 2.º, folio 30. Se verificó el año 1859.
Otra de Francisco Lozano, que no consta su situación y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—Venta. Libro 2.º, folio 31. Se verificó el año 1859.
Otra de Pedro Lozano, que no consta su situación y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—Venta. Libro 2.º, folio 34. Se verificó el año 1859.
Otra de Antonio González, que no consta su situación y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—Adjudicación. Libro 2.º, folio 35. Se verificó el año 1859.
Otra de Pedro Martínez, que no consta su situación y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—Adjudicación. Libro 2.º, folio 36. Se verificó el año 1859.
Otra de Antonio Nuñez, que no consta su situación y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—Adjudicación. Libro 2.º, folio 37. Se verificó el año 1859.
Otra de José Moratalla, que no consta su situación y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—Adjudicación. Libro 2.º, folio 38. Se verificó el año 1859.
Otra de Agustín Nuñez, que no consta su situación y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—Adjudicación. Libro 2.º, folio 39. Se verificó el año 1859.
Otra de Diego Pina, que no consta su situación y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—Adjudicación. Libro 2.º, folio 40. Se verificó el año 1859.
Otra de Antonio Cifuentes, que no consta su situación y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—Adjudicación. Libro 2.º, folio 41. Se verificó el año 1859.
Otra de Domingo Ruesscas, que no consta su situación y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—Adjudicación. Libro 2.º, folio 44. Se verificó el año 1859.
Otra de Nicolás Mor, que no consta su situación y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—Adjudicación. Libro 2.º, folio 43. Se verificó el año 1859.
Otra de Manuel Navarro, que no consta su situación y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—Adjudicación. Libro 2.º, folio 45. Se verificó el año 1859.
Otra de Francisco Tebar, que no consta su situación y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—Adjudicación. Libro 2.º, folio 46. Se verificó el año 1859.
Otra de Brigido Iniesta, que no consta su situación y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—Adjudicación. Libro 2.º, folio 47. Se verificó el año 1859.
Otra, que no consta su clase, de Antonio Rosa, ni la situación y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—Adjudicación. Libro 2.º, folio 48. Se verificó el año 1859.
Otra, que no consta su clase, de Gabriel Nuñez, ni la situación y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—Cesión. Libro 2.º, folio 49. Se verificó el año 1859.
Otra rústica de Juan Martínez, que no consta su situación y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—Venta. Libro 2.º, folio 60. Se verificó el año 1860.
Otra de Antonio González, que no consta su situación y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—Adjudicación. Libro 2.º, folio 77. Se verificó el año 1860.
Otra de Antonio González, que no consta su situación y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—Adjudicación. Libro 2.º, folio 79. Se verificó el año 1860.
Otra urbana de Antonio González, en la Hita, sin expresar linderos ni cabida.—Adjudicación. Libro 2.º, folio 81. Se verificó el año 1860.
Albacete.
Una finca rústica de vinculos de D. Francisco Velasco, que no consta su situación y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—En concepto de división. Pieza 1.º, folio 4 vuelto. Se verificó el año 1808.
Otra urbana de Agustín Jiménez, que no consta su situación y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—Hipoteca. Pieza 1.º, folio 3. Se verificó el año 1845.
Otra de Manuel Romero, que no consta su situación y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—Hipoteca. Pieza 1.º, folio 13. Se verificó el año 1816.
Otra urbana de Antonio Sanchez Pertusa, que no consta su situación y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—Venta. Pieza 1.º, folio 46. Se verificó el año 1816.
Otra de Francisco Cuesta, que no consta su situación y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—Venta. Pieza 1.º, folio 49. Se verificó el año 1816.
Otra de Miguel Carcelen, que no consta su situación y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—Hipoteca. Pieza 1.º, folio 13 vuelto. Se verificó el año 1817.
Otra rústica de D. José de la Serna, que no consta su situación y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—Hipoteca. Pieza 1.º, folio 13 vuelto. Se verificó el año 1817.
Otra urbana de José Estéban Frigola, que no consta su situación y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—Hipoteca. Pieza 1.º, folio 29. Se verificó el año 1819.
Otra rústica de Juan Martínez, que no consta su situación y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—Hipoteca. Pieza 1.º, folio 9. Se verificó el año 1820.
Otra urbana de José Jareño, que no consta su situación y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—Venta. Pieza 1.º, folio 14. Se verificó el año 1820.
Otra rústica de Josefa García, que no consta su situación y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—Venta. Pieza 1.º, folio 1. Se verificó el año 1821.
Otra de Miguel Herraez, que no consta su situación y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—Hipoteca. Pieza 1.º, folio 3 vuelto. Se verificó el año 1828.
Otra de María Colmenero, que no consta su situación y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—Hipoteca. Pieza 1.º, folio 4. Se verificó el año 1828.
Otra de Juan Nepomuceno Moreno, que no consta su situación y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—Venta. Pieza 1.º, folio 100 vuelto. Se verificó el año 1828.
Otra de Mamerto Parras, que no consta su situación y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—Venta. Pieza 1.º, folio 49 vuelto. Se verificó el año 1830.
Otra de Telmo Vera, que no consta su situación y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—Venta. Pieza 1.º, folio 5 vuelto. Se verificó el año 1830.
Otra de Antonio José Hernandez, que no consta su situación y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—Cesión de censo. Pieza 1.º, folio 1.º. Se verificó el año 1831.
Otra de Antonio Lopez, que no consta su situación y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni

cabida.—Venta. Pieza 1.º, folio 14 vuelto. Se verificó el año 1831.
Otra urbana de D. Joaquín de Arcos, que no consta su situación y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—Hipoteca. Pieza 1.º, folio 27. Se verificó el año 1831.
Otra rústica de José Peña, que no consta su situación y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—Venta. Pieza 1.º, folio 11 vuelto. Se verificó el año 1832.
Otra de Félix Sanchez, que no consta su situación y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—Venta. Pieza 1.º, folio 12. Se verificó el año 1812.
Otra urbana de Isabel Molina, que no consta su situación y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—Venta. Pieza 1.º, folio 11. Se verificó el año 1812.
Otra de Pascual Portero, que no consta su situación y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—Venta. Pieza 1.º, folio 11 vuelto. Se verificó el año 1832.
Otra rústica de Francisco Gomez García, que no consta su situación y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—Venta. Pieza 1.º, folio 12 vuelto. Se verificó el año 1832.
Otra de Juan Molino, digo, Prior y Quiteria Molina, con Francisco Bartolomeo Ruiz, que no consta su situación y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—Permuta. Pieza 1.º, folio 13. Se verificó el año 1832.
Otra de D. Juan Antonio Pranero, que no consta su situación y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—Venta. Pieza 1.º, folio 14. Se verificó el año 1832.
Otra de Ignacio Tondero, que no consta su situación y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—Venta. Pieza 1.º, folio 20 vuelto. Se verificó el año 1832.
Otra de Ramon Sebastian Delgado, que no consta su situación y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—Venta. Pieza 1.º, folio 21. Se verificó el año 1832.
Otra de D. José Sierra, que no consta su situación y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—Hipoteca. Pieza 1.º, folio 22. Se verificó el año 1832.
Otra de Josefa Gonzalez, que no consta su situación y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—Venta. Pieza 1.º, folio 26. Se verificó el año 1832.
Otra urbana de Diego Molina, que no consta su situación y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—Venta. Pieza 1.º, folio 39. Se verificó el año 1832.
Otra de Lucas Parra, que no consta su situación y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—Venta. Pieza 1.º, folio 39 vuelto. Se verificó el año 1832.
Otra rústica de Juan García, que no consta su situación y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—Venta. Pieza 1.º, folio 2. Se verificó el año 1833.
Otra urbana de Marcos Rueda, que no consta su situación y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—Permuta. Pieza 1.º, folio 3 vuelto. Se verificó el año 1833.
Otra rústica de Tomás Gomez, que no consta su situación y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—Venta. Pieza 1.º, folio 5 vuelto. Se verificó el año 1833.
Otra de María Nieves y Ana del Peral, que no consta su situación y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—Venta. Pieza 1.º, folio 5. Se verificó el año 1833.
Otra de José Muñoz, que no consta su situación y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—Venta. Pieza 1.º, folio 6 vuelto. Se verificó el año 1833.
Otra urbana, que no consta el interesado, situación y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—Venta. Pieza 1.º, folio 12. Se verificó el año 1833.
Otra rústica de Manuel Albuquer, que no consta su situación y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—Venta. Pieza 1.º, folio 17 vuelto. Se verificó el año 1833.
Otra de Mamerto Parras, que no consta su situación y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—Venta. Pieza 1.º, folio 10 vuelto. Se verificó el año 1834.
La Gineta.
Una finca rústica de Francisca Moreno, que no consta su situación y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—En concepto de hipoteca. Pieza 1.º, folio 17. Se verificó el año 1835.
Albacete.
Una finca rústica de Gaspar Serna, que no consta su situación y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—En concepto de venta. Pieza 1.º, folio 31. Se verificó el año 1835.
Otra urbana de D. José García, que no consta su situación y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—Venta. Pieza 1.º, folio 36. Se verificó el año 1835.
Otras rústicas de Pascuala Juárez y su esposo Pedro Moreno, que no consta su situación y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—Hipoteca. Pieza 1.º, folio 37. Se verificó el año 1835.
La Gineta.
Una finca urbana de Juan Ramon Zapala y Ana María Rambla, que no consta su situación y nombre con que es conocida, sin expresar l

Table with financial data for Banco de Málaga, including capital, reserves, and various accounts.

Table with financial data for Banco de Jerez de la Frontera, including capital, reserves, and various accounts.

Table with financial data for Banco de Jerez de la Frontera, including capital, reserves, and various accounts.

Table with financial data for Banco de Jerez de la Frontera, including capital, reserves, and various accounts.

Table with financial data for Banco de Jerez de la Frontera, including capital, reserves, and various accounts.

Table with financial data for Banco de Jerez de la Frontera, including capital, reserves, and various accounts.

Table with financial data for Banco de Jerez de la Frontera, including capital, reserves, and various accounts.

Table with financial data for Banco de Jerez de la Frontera, including capital, reserves, and various accounts.

Table with financial data for Banco de Jerez de la Frontera, including capital, reserves, and various accounts.

Table with financial data for Banco de Jerez de la Frontera, including capital, reserves, and various accounts.

Table with financial data for Banco de Jerez de la Frontera, including capital, reserves, and various accounts.

Table with financial data for Banco de Valladolid, including capital, reserves, and various accounts.

Table with financial data for Banco de Zaragoza, including capital, reserves, and various accounts.

Table with financial data for Banco de Zaragoza, including capital, reserves, and various accounts.

Table with financial data for Banco de Zaragoza, including capital, reserves, and various accounts.

Table with financial data for Banco de Zaragoza, including capital, reserves, and various accounts.

Table with financial data for Banco de Zaragoza, including capital, reserves, and various accounts.

Table with financial data for Banco de Zaragoza, including capital, reserves, and various accounts.

Table with financial data for Banco de Zaragoza, including capital, reserves, and various accounts.

Table with financial data for Banco de Zaragoza, including capital, reserves, and various accounts.

Table with financial data for Banco de Zaragoza, including capital, reserves, and various accounts.

Table with financial data for Banco de Zaragoza, including capital, reserves, and various accounts.

Table with financial data for Banco de Zaragoza, including capital, reserves, and various accounts.

Table with financial data for Banco de Zaragoza, including capital, reserves, and various accounts.

Table with financial data for Banco de Zaragoza, including capital, reserves, and various accounts.

Table with financial data for Banco de Zaragoza, including capital, reserves, and various accounts.

Table with financial data for Banco de Zaragoza, including capital, reserves, and various accounts.

Table with financial data for Banco de Zaragoza, including capital, reserves, and various accounts.

Table with financial data for Banco de Zaragoza, including capital, reserves, and various accounts.

Table with financial data for Banco de Zaragoza, including capital, reserves, and various accounts.

Table with financial data for Banco de Zaragoza, including capital, reserves, and various accounts.

Table with financial data for Banco de Zaragoza, including capital, reserves, and various accounts.

Table with financial data for Banco de Zaragoza, including capital, reserves, and various accounts.

cuatro mitades de billetes del Banco de España números 76.854, color de rosa; y números 1.895, 6.474 y 54.445, color amarillo, que se suponen extraviados, se hace saber a la persona que tenga en su poder las expresadas mitades...

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Gregorio Rozale, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, en autos ejecutivos que por dicho Juzgado y Escribanía de número de D. Luis Hernandez se siguen entre partes, se saca a pública subasta varios muebles tasados en la cantidad de 8.510 rs.; y para cuyo remate se ha señalado el día 14 del corriente, y hora de las once de su mañana, en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo del local que ocupa la Excmo. Audiencia de este territorio, frente a Santa Cruz.

En virtud de providencia del Sr. D. Patricio González, Secretario honorario de S. M., Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, referendado del Escribano de su número D. Tomás Bande, se cita por medio del presente edicto a los acreedores del concurso de D. José Polo de la Sierra para la junta general de graduación de créditos que se ha de celebrar el día 23 del corriente mes de Febrero, a la hora de las doce de su mañana, en la audiencia de dicho Juzgado de la Latina, sito en el piso bajo de la Territorial; previniéndose a dichos acreedores que no concurriendo a la expresada junta les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena, se cita, llama y emplaza a los partes más próximas de Francisco Costales Sanchez para que en el término de 30 días, contados desde el día de su anuncio en la Gaceta de Madrid, comparezcan a deducir su derecho a los bienes quedados por fallecimiento de aquel, acompañados de los documentos que acrediten su personalidad; bajo apercibimiento de que pasado sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Y para conocimiento de los interesados se inserta el presente. Sevilla 23 de Enero de 1863.—Joaquín del Rey, Escribano. 489

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena, se cita, llama y emplaza a los partes más próximas de Francisco Costales Sanchez para que en el término de 30 días, contados desde el día de su anuncio en la Gaceta de Madrid, comparezcan a deducir su derecho a los bienes quedados por fallecimiento de aquel, acompañados de los documentos que acrediten su personalidad; bajo apercibimiento de que pasado sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Y para conocimiento de los interesados se inserta el presente. Sevilla 23 de Enero de 1863.—Joaquín del Rey, Escribano. 489

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena, se cita, llama y emplaza a los partes más próximas de Francisco Costales Sanchez para que en el término de 30 días, contados desde el día de su anuncio en la Gaceta de Madrid, comparezcan a deducir su derecho a los bienes quedados por fallecimiento de aquel, acompañados de los documentos que acrediten su personalidad; bajo apercibimiento de que pasado sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Y para conocimiento de los interesados se inserta el presente. Sevilla 23 de Enero de 1863.—Joaquín del Rey, Escribano. 489

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena, se cita, llama y emplaza a los partes más próximas de Francisco Costales Sanchez para que en el término de 30 días, contados desde el día de su anuncio en la Gaceta de Madrid, comparezcan a deducir su derecho a los bienes quedados por fallecimiento de aquel, acompañados de los documentos que acrediten su personalidad; bajo apercibimiento de que pasado sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Y para conocimiento de los interesados se inserta el presente. Sevilla 23 de Enero de 1863.—Joaquín del Rey, Escribano. 489

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena, se cita, llama y emplaza a los partes más próximas de Francisco Costales Sanchez para que en el término de 30 días, contados desde el día de su anuncio en la Gaceta de Madrid, comparezcan a deducir su derecho a los bienes quedados por fallecimiento de aquel, acompañados de los documentos que acrediten su personalidad; bajo apercibimiento de que pasado sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Y para conocimiento de los interesados se inserta el presente. Sevilla 23 de Enero de 1863.—Joaquín del Rey, Escribano. 489

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena, se cita, llama y emplaza a los partes más próximas de Francisco Costales Sanchez para que en el término de 30 días, contados desde el día de su anuncio en la Gaceta de Madrid, comparezcan a deducir su derecho a los bienes quedados por fallecimiento de aquel, acompañados de los documentos que acrediten su personalidad; bajo apercibimiento de que pasado sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Y para conocimiento de los interesados se inserta el presente. Sevilla 23 de Enero de 1863.—Joaquín del Rey, Escribano. 489

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena, se cita, llama y emplaza a los partes más próximas de Francisco Costales Sanchez para que en el término de 30 días, contados desde el día de su anuncio en la Gaceta de Madrid, comparezcan a deducir su derecho a los bienes quedados por fallecimiento de aquel, acompañados de los documentos que acrediten su personalidad; bajo apercibimiento de que pasado sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Y para conocimiento de los interesados se inserta el presente. Sevilla 23 de Enero de 1863.—Joaquín del Rey, Escribano. 489

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena, se cita, llama y emplaza a los partes más próximas de Francisco Costales Sanchez para que en el término de 30 días, contados desde el día de su anuncio en la Gaceta de Madrid, comparezcan a deducir su derecho a los bienes quedados por fallecimiento de aquel, acompañados de los documentos que acrediten su personalidad; bajo apercibimiento de que pasado sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Y para conocimiento de los interesados se inserta el presente. Sevilla 23 de Enero de 1863.—Joaquín del Rey, Escribano. 489

La escuadra de la Norte ha perdido una cañonera, que fué echada a pique en las aguas de Galveston por un vapor confederado. Con fecha 26 de Octubre escriben de Pekin al diario oficial del vecino Imperio que el Gobierno chino ha dictado una disposición que no puede menos de ser ventajosa para el comercio marítimo. A instancias de los Representantes de las Potencias extranjeras ha resuelto adoptar un pabellón nacional, que será amarillo y de forma triangular, contenido como emblema la figura de un dragón. Completaremos, dice Le Pays, las noticias de Cochinchina últimamente recibidas.

Algunos días antes del ataque a Saigon, un mandarin fué portador de una carta del Emperador Tu-Duc que almirante Bonard, en la cual decía que, después de examinar los poderes del Almirante, creía que este se había extralimitado y no tenía derecho a aceptar concesiones de territorio. Propone enviar una Embajada a París; pagar una indemnización, y permitir el establecimiento de una ó dos factorías en los puntos que se reservaba indicar. Dicha carta no tenía otro objeto que ganar tiempo. El Emperador Tu-Duc esperaba que el cuerpo de ejército expedicionario, fatigado con el clima y las enfermedades, sería incapaz de resistir a los ataques de los anamitas.

El 15 de Diciembre se recibió otra carta de aquel Soberano, en la cual se describían las ceremonias que debían acompañar al acto de ratificar el tratado. El 17 estalló la insurrección. Los anamitas experimentaron pérdidas considerables. Además de 2 ó 3.000 muertos, añade Le Pays, a los cuales dieron sepultura los franceses, vióse gran número de cadáveres arrastrados por el río hacia la costa. Aun cuando se hayan expedito refuerzos, parece que se prepara nuevo envió de tropas. La insurrección estaba vencida.

Ya han llegado al Ministerio de Fomento todos ó casi todos los objetos que se habían remitido a la Exposición. Entre otros llama la atención, por ocupar nada menos que 18 grandes cajones, el modelo del ferrocarril de Turlela a Bilbao, hecho por el Sr. Vignolls, modelo que ha merecido un premio en la Exposición.

Como las pruebas hechas hasta ahora en la Carrera de San Jerónimo y sus inmediaciones no han salido mal, se va a continuar poniendo aceras de asfalto por el nuevo sistema en varias calles, contándose entre ellas la del Baño, donde se ha principiado ya la obra, y otras del mismo distrito.

Parce que en los viernes de la próxima Cuaresma habrá, como los años anteriores, conciertos sacros en el Teatro Real. El Sr. Gimisselli, que como hemos anunciado se halla en esta corte, después de un largo viaje que ha hecho por Inglaterra, Francia y Alemania, con objeto de buscar artistas dignos de estrenar el bello coro de Recoletos, tiene contratados hasta ahora a los siguientes: Mr. y Mme. Gunerius; Mlle. Constanza Mariani; Mr. y Madame Halbrson; Mr. Leonard Renz; Mme. Goffroy; Mlle. Stina Renz; Mr. Braque; Mr. Bloudan, clonw; Mlle. Clotilde Robba; Mme. Rosa y Elisa Massotta.

LA PLAZA DE TOROS DE LA CIUDAD DE ALMAGRO se arrienda por el resto del año vigente en la cantidad de 12.000 rs. y condiciones que estarán de manifiesto. Su remate tendrá lugar en las Casas Consistoriales hasta las doce ó más de la mañana del día 22 del corriente. Almagro y Febrero 9 de 1863.—El Presidente, Agustín Gil Moreno. 721

FÁBRICA DE BUJÍAS ESTÉRICAS EN VENTA.—SE vende la fábrica de bujías estéricas, jabón de oleína y ácidos sulfúrico y nítrico, situada en las afueras de Gijón, provincia de Oviedo. Esta magnífica fábrica, que se halla montada para trabajar por los dos sistemas de saponificación y destilación, con privilegio que está último, tiene la ventaja de hallarse situada en un puerto de mar que facilita la recepción de primeras materias y expedición de productos elaborados con la notable economía que proporcionan los transportes marítimos. Para saber el precio y demás pormenores dirigirse al Director de la Compañía española para la fabricación de bujías estéricas en Madrid, calle del Gobernador, núm. 24. 310-4

BOLSAS EXTRANJERAS. Paris 10 de Febrero de 1863. Fondos franceses. 3 por 100. 70,50. 4 1/2 por 100. 98,35. Españoles. Deuda diferida. 46 1/2. Idem amortizable. 26 1/2. Consolidados. 92 1/2 a 94.

Amberes 6 de Febrero.—Interior, 50-10.—Diferida, 46-10. Amsterdam 6 de Febrero.—Interior, 50 3/8.—Diferida 46 3/8. Francfort 6 de Febrero.—Interior, 50 1/2.—Diferida, 46 1/2. Londres 6 de Febrero.—Consolidados, 92 1/2, 93.—Interior español, 53 1/2.—Diferida, 46 1/2.

ESPECTACULOS. TEATRO REAL.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 93 de abono.—Rigoletto, ópera en cuatro actos. TEATRO DEL PRÍNCIPE.—A las ocho de la noche.—No hay que tentar al diablo.—Baile.—Presentimientos! juguete nuevo en un acto.—La agenda de Corro-largo, comedia nueva en un acto.—Baile. TEATRO DEL CIRCO.—A las ocho de la noche.—La isla de San Baladrán.—Una vieja.—En las astas del toro. TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho de la noche.—Funcion 25 de abono.—Sinofina.—La comedia nueva ó el café, comedia en dos actos.—La orquesta tocará piezas escogidas.—Fuego entre cenizas, comedia nueva en un acto, original.—Baile.—El payo de la carta, sainete. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho de la noche.—El tejado de vidrio. TEATRO DE NOVEDADES.—No se ha recibido el anuncio.

SANTO DEL DIA. San Saturnino y compañeros mártires, y San Desiderio, Obispo y mártir. Cuarenta Horas en la iglesia de los Siervos de María.

Table with meteorological data for Madrid, including barometer, temperature, and wind direction.

Table with meteorological data for Madrid, including barometer, temperature, and wind direction.

Table with meteorological data for Madrid, including barometer, temperature, and wind direction.

Table with meteorological data for Madrid, including barometer, temperature, and wind direction.

A las ocho de la mañana. Marsella. 766,0 7,5 Norte. Cubierto. De lava. Bayona. 767,1 8,2 N. N. E. Despejado. Idem. Bresl. 770,1 6,3 S. O. Cubierto. Bella.

Table with meteorological data for various locations, including barometer, temperature, and wind direction.

Table with meteorological data for various locations, including barometer, temperature, and wind direction.

Table with meteorological data for various locations, including barometer, temperature, and wind direction.

Table with meteorological data for various locations, including barometer, temperature, and wind direction.

Despajos de cerdo, de 14 a 18 cuartos libra. Tocino añejo, de 88 a 92 rs. arroba, y de 32 a 34 cuartos libra. Idem fresco, de 28 a 30 cuartos libra. Idem en canal, de 73 a 76 1/2 rs. arroba. Lomo, de 34 a 38 cuartos libra. Jamon, de 110 a 116 rs. arroba, y de 42 a 51 cuartos arroba.

Table with prices for various goods, including oil, sugar, and other commodities.

Table with prices for various goods, including oil, sugar, and other commodities.

Table with prices for various goods, including oil, sugar, and other commodities.

Table with prices for various goods, including oil, sugar, and other commodities.

Acciones de Obras públicas de 1.º de Julio de 1853, publicado, 97-30. Idem del Canal de Isabel II, de 4.000 rs., 8 por 100 anual, no publicado, 41-25.

Table with prices for various goods, including oil, sugar, and other commodities.

Table with prices for various goods, including oil, sugar, and other commodities.

Table with prices for various goods, including oil, sugar, and other commodities.

Table with prices for various goods, including oil, sugar, and other commodities.

Acciones de Obras públicas de 1.º de Julio de 1853, publicado, 97-30. Idem del Canal de Isabel II, de 4.000 rs., 8 por 100 anual, no publicado, 41-25.

Table with prices for various goods, including oil, sugar, and other commodities.

Table with prices for various goods, including oil, sugar, and other commodities.

Table with prices for various goods, including oil, sugar, and other commodities.

Table with prices for various goods, including oil, sugar, and other commodities.